



## REGISTRADA BAJO EL Nº 3.109.-

## **VISTO:**

Las actuaciones obrantes en los expedientes D.E. Letra "I" - Nº 157444/1 - Fichero 53, 1er. y 2do. Cuerpo (C.M. Nº 03202-2 y 03635-1, respectivamente) y Letra "B" - Nº 158546-2 - Fichero Nº 53 (C.M. Nº 03203-2); y

## **CONSIDERANDO:**

Que el **Banco Hipotecario S.A.** ha implementado la Operatoria Titularización de Hipotecas a favor de Municipios y Comunas con una población menor de 50.000 habitantes.-

Que mediante Ordenanza Municipal Nº 2955 se aprobó la participación de la Municipalidad de Rafaela en el marco de la operatoria referenciada.-

Que el Banco Hipotecario S.A. ha modificado los montos del cupo financiero correspondientes a la asistencia a municipios, ampliando dicho cupo de U\$S 750.000; que atento a esta circunstancia se hizo necesario suscribir un nuevo Acta Compromiso, con el Departamento Ejecutivo Municipal y los directivos del Hipotecario S.A..-

Que corresponde al Concejo Municipal ratificar el Acta Compromiso firmada en fecha 16/03/98, que introduce la modificación del cupo financiero.-

Que corresponde en consecuencia modificar la Ordenanza Nº 2955, a efectos de refrendar el acto administrativo producido en fecha 16/03/98, y adecuar la denominación, habida cuenta la transformación de la entidad bancaria que se ha convertido en sociedad anónima.

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, sanciona la siguiente:

## **ORDENANZA**

Art. 1°) Modificase el *artículo 1° de la Ordenanza N° 2.955*, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 1°) Aprobar la participación de la Municipalidad de Rafaela, en el marco de la Operatoria "Titularización de Hipotecas para Municipios de pequeñas localidades con una Población de menos de 50.000 habitantes" implementada por el Banco Hipotecario S.A., en relación al emprendimiento constructivo oportunamente registrado y que comprende la ejecución de 50 unidades de vivienda, en terrenos particulares, propiedad de cada interesado, ratificando en todas sus partes el Acta de Compromiso suscripto por el señor Intendente Municipal con la citada entidad Financiera, en fecha 16/03/98.-

Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO SECRETARIO Concejo Municipal de Rafaela



- Art. 2°) Modificase el artículo 2° de la Ordenanza N° 2.955, el que quedará redactado de la siguiente manera:
- Art. 2º) Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a tomar la financiación prevista en la denominada "Línea Especial de Financiación para Emprendimientos Constructivos" de la precitada Operatoria, que al efecto acuerde el Banco Hipotecario S.A. con destino a la ejecución del emprendimiento constructivo, hasta la suma de Dólares Estadounidenses Setecientos Cincuenta Mil (U\$S 750.000) y a formalizar el respectivo convenio de financiación con garantía hipotecaria en primer grado de privilegio a favor de dicho Banco.-
  - Art. 3°) Notificar por medio fehaciente lo precedentemente resuelto al Banco Hipotecario S.A..-
  - <u>Art.</u> <u>4º</u>) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

DE RF

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.-

Dr. ENRIQUE J. MARCHARO SECRETARIO Concejo Municipal de Rafaela

C.P.N. ALDO A. CAMUSSO PRESIDENTE

Concejo Municipal de Rafaela